

NOSOTROS: ROGELIO ANTONIO CANALES CHAVEZ, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número _____, en mi calidad de Director Administrativo en funciones de la Defensoría del Consumidor, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria de la Defensoría _____ en este contrato actuando en nombre y representación de la referida institución según Acuerdo número ciento ocho, emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, de fecha catorce de diciembre de dos mil once, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA"**; y por otra parte Luis Alfonso Figueroa Ruíz, mayor de edad, Técnico en Seguros, con domicilio en Antiguo Cuscatlán, La Libertad, con Documento Único de Identidad _____

actuando en calidad Apoderado Administrativo de la sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se denomina abreviadamente "ACSA", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

tal como lo compruebo mediante: fotocopia certificada notarialmente de Escritura Pública de Poder Administrativo a favor de Luis Alfonso Figueroa Ruíz, celebrado ante los oficios del notario Roberto Oliva, el día tres de marzo de dos mil nueve e inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y dos del libro un mil trescientos veinte del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día siete de marzo de dos mil nueve, otorgado por el Señor Luis Alfredo Escalante Sol, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad, elegido mediante Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, el día dieciséis de febrero de dos mil nueve e inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y cuatro del libro dos mil trescientos noventa y siete del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de febrero de dos mil nueve, cargo que estará vigente durante un período de tres años. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el firmante; que en adelante me denominaré **LA CONTRATISTA**. Convenimos en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de **"SUMINISTRO DE SEGURO TODO RIESGO INCENDIO PARA EL EDIFICIO DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR"**. El presente contrato se registrará por las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones establecidos en las cláusulas que a continuación se detallan: **I. OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente Contrato, es el aseguramiento del Edificio de la Defensoría del Consumidor ubicado en Calle Circunvalación No.20 Plan de la Laguna, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Por el servicio objeto de este contrato, el Contratante pagará al Contratista, la cantidad de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,989.00)**. La sociedad ACSA recibirá un solo pago treinta (30) días después de



presentar la factura en la unidad de Adquisiciones y contrataciones Institucional. El pago se realizará treinta (30) días posteriores a la presentación de su factura a cobro y tramité el respectivo quedan en la Unidad Financiera Institucional. La aseguradora, deberá enviar nota en la cual se establezca nombre de la persona que será la encargada de tramitar el QUEDAN y retirar el CHEQUE. El pago respectivo se hará la retención del 1% según lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda el cual deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. **III. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato de la Póliza de Seguro del Edificio de la Defensoría del Consumidor tendrá una vigencia a partir del treinta y uno de diciembre de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, ambas fechas a las doce horas del día. **IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La Defensoría del Consumidor pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a las Cifras Presupuestarias aprobadas para el presente año. **V. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** ACSA deberá proporcionar el Seguro de todo riesgo incendio para el Edificio de la Defensoría del Consumidor de acuerdo a las siguientes coberturas: a) incendios y/o impactos de rayos; b) Huracán, ciclón, vientos tempestuosos y granizo; c) Inundación de aguas fluviales, lacustres o marítimas; d) Terremoto, temblor o erupción volcánica; e) caída de árboles; f) Huelgas, paros, motines y alborotos populares; g) deslizamientos, derrumbe o desplome de terrenos; h) desprendimiento y arrastre de tierra y lodo; i) valor de reposición; j) Reinstalación automática de suma asegurada, k) combustión espontánea; l) nuevas adquisiciones \$50,000.00; m) alteraciones o modificaciones \$100,000.00; n) costo de extinguir un incendio; ñ) daños causados por autoridad pública, civil o militar durante el siniestro; o) remoción de escombros hasta por \$100,000.00; p) traslados temporales \$100,000.00; q) daños por corrientes eléctricas \$ 50,000.00; s) responsabilidad civil en predios y operaciones hasta \$ 50,000.00; t) alquileres emergentes y/o gastos de traslados a consecuencia de un siniestro cubierto hasta por la suma de \$ 50,000.00 por cuatro meses, a razón de \$ 12,500.00 por mes; u) honorarios de ingenieros, arquitectos y supervisores hasta por la suma de \$100,000.00; v) gastos extraordinarios hasta por la suma de \$100,000.00; w) rotura accidental de vidrios y cristales y/o espejos hasta por la suma de \$80,000.00, hasta por la suma de \$20,000.00 por evento; x) errores u omisiones no intencionales; y) Libros de contabilidad hasta por la suma de \$ 100,000.00; z) exención de valorización hasta por la suma de \$ 100,000.00. **VI. GARANTIAS:** La contratista se compromete a presentar a la Defensoría, una garantía de Cumplimiento de Contrato, por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La Garantía tendrá una vigencia de doce meses y consistirá en un cheque certificado el cual deberá ser presentado cinco días posteriores a la firma del contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será efectivo por incumplimiento a las obligaciones contractuales contraídas en este instrumento. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contratista expresamente se somete a las sanciones que establecen la Ley o el presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. EXTINCIÓN.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **IX. PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción formal del Servicio, el Contratante podrá permanentemente efectuar reclamos respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro del servicio objeto del presente contrato, asimismo el Contratante anexará notas de atención al expediente del Contratista, a efecto de evaluar la experiencia con la Defensoría. **X. MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en

cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, la cual una vez firmada y aceptada por la contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta del Servicio presentada por la sociedad, b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, c) Póliza respectiva. **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Apoyo Logístico. **XIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente resolución modificativa, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, debiendo justificar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobado por el Contratante; si procediere la aprobación de la solicitud, el Contratista deberá entregar la prórroga de Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de resolución modificativa razonada suscrita por el Contratante, y formará parte integral del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** La Defensoría del Consumidor y el Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas por medio de sus representantes y delegados debidamente acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVI. TERMINACION CONTRACTUAL:** Las partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, de conformidad al artículo noventa y tres, literal e) de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. **XVII. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido

0000026

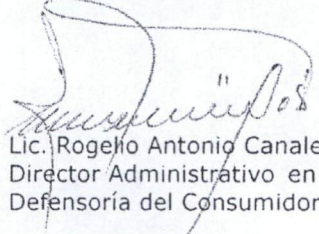
en el artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalando como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten;

XVIII. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se dará por escrito y se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a dicha parte a las direcciones siguientes: Para el Contratante: Defensoría del consumidor, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Plan de la Laguna, calle circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán, Teléfono 2526-9043 y Fax 2526-9047 ; correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv Para el Contratista:

San Salvador, Teléfono

Así nos expresamos los

comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS EL PRESENTE CONTRATO, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil doce.



Lic. Rogelio Antonio Canales
Director Administrativo en funciones.
Defensoría del Consumidor



Sr. Luis Alfonso Figueroa Ruiz
Apoderado Administrativo
ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA

SUBSEP